



**DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IIN-075-2019**

**INFORME DE: PROYECTO DE LEY**

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO  
TURÍSTICO DEL DISTRITO DE GUTIERREZ BRAUN DEL CANTÓN  
DE COTO BRUS”**

**EXPEDIENTE Nº 21.153**

**INFORME INTEGRADO**

**ELABORADO POR:**

**PAULA ARGUEDAS VARGAS  
RUTH XINIA RAMÍREZ CORELLA  
ASESORAS PARLAMENTARIAS**

**SUPERVISADO POR:**

**GASTÓN VARGAS ROJAS  
GEORGINA GARCÍA ROJAS  
JEFES DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN**

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ  
DIRECTOR**

**12 DE SETIEMBRE DE 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY</b>	<b>3</b>
<b>II.- DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO DE COSTA RICA</b>	<b>3</b>
2.1.- Unidad Turística Pacífico Sur	7
2.2.- Caracterización de la Población Meta	7
2.2.1.- Generalidades del Cantón de Coto Brus	8
2.3.- Índice de Desarrollo Social Distrital de la Región Brunca	8
<b>III.- DISTRITO GUTIÉRREZ BRAUN</b>	<b>11</b>
3.1.- Servicios con que cuenta el Distrito	12
3.2.- Estructura Económica	13
3.3.- Aspectos Culturales	13
3.4.- Grupos organizados	13
3.5.- Actividad Turística	13
<b>IV.- Normativa vigente e iniciativas de ley conexas</b>	<b>14</b>
4.1.- Implementación de la Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Pittier del Cantón de Coto Brus del 02/12/2013, Ley N° 9190.	15
<b>V.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO.</b>	<b>16</b>
Artículo 1.- Declaración de Interés Público.	16
Artículo 2.- Apoyo del Estado.	18
<b>VI.- ASPECTOS TÉCNICA LEGISLATIVA</b>	<b>18</b>
<b>VII.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO</b>	<b>19</b>
Votación	19
Delegación	19
Consultas	19
Consultas Obligatorias	19
Consultas Facultativas	19
<b>VIII.- ANTECEDENTES</b>	<b>20</b>

**AL-DEST-IIN-075-2019  
INFORME INTEGRADO<sup>1</sup>**

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO  
TURÍSTICO DEL DISTRITO DE GUTIERREZ BRAUN DEL  
CANTÓN DE COTO BRUS”**

**EXPEDIENTE Nº 21.153**

**I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY**

El objetivo de esta iniciativa es declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Gutierrez Braun del cantón de Coto Brus, provincia de Puntarenas. De acuerdo con el proponente, el distrito de Gutiérrez Braun cuenta con gran variedad de atractivos turísticos naturales, sin embargo, su población posee índices altos de pobreza y desempleo.

Con dicha declaratoria se pretende incentivar la atracción de inversión pública y privada, sobre todo la infraestructura y el desarrollo del comercio y hotelería, para la atracción del turismo nacional y extranjero. De hecho, algunos grupos organizados de la zona, han vinculado su trabajo a la actividad turística y tiene como objetivo crear alternativas de desarrollo para las comunidades aledañas y garantizando la conservación de los recursos naturales del Parque Internacional La Amistad y las comunidades locales.

**II.- DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO DE COSTA RICA**

Por el fondo, el objeto del proyecto se relaciona con la planificación de los espacios turísticos, de tal forma que esta asesoría considera fundamental desarrollar aspectos referentes a la política pública y el modelo de planificación turística del país.

Dicho lo anterior se parte del instrumento de planificación del sector turístico “Plan Nacional de Turismo Sostenible 2017-2021” (en adelante PNTS) el cual conceptualmente establece el conjunto de políticas, estrategias objetivos y acciones para asegurar que la evolución futura de la actividad se apegue al

---

<sup>1</sup>Elaborado por Paula Arguedas Vargas, Licda. Ruth Ramirez Corella Asesoras Parlamentarias. Supervisado por Georgina García Rojas y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área Revisión final por Fernando Martínez Campos, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

posicionamiento de la “marca turística” que ha definido el país y contribuya con las metas de desarrollo humano que el país se ha impuesto, y lo guíe para enfrentar los retos del nuevo milenio, bajo una premisa fundamental:

“La gestión sostenible del turismo es el medio por excelencia que el país tiene para utilizar eficientemente su acervo natural y cultural con el objetivo de generar riqueza que se traduzca en beneficios reales para toda la sociedad costarricense”.<sup>2</sup>

Así el plan nacional de turismo representa un esfuerzo de planificación público privado que en si no forma parte del sistema nacional de planificación, pero si está llamado a contribuir y aportar a los instrumentos de planificación del SNP<sup>3</sup>, su aplicación no corresponde exclusivamente a un sector en particular sino al conjunto de organizaciones que conforman el sector turístico en el ámbito nacional.

Por el lado indicativo (informal) el plan es un instrumento que debe servir a diferentes organizaciones para orientar y conducir el accionar en materia de turismo, incluso en la relación de esas organizaciones respecto del trabajo con el ICT.

Tal y como se irá describiendo a lo largo de este informe los destinos que se establecen en el Plan Nacional de Turismo, responden a la definición

---

<sup>2</sup> ICT (2012) Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Costa Rica, 2010-2016, Instituto Costarricense de Turismo sitio web: [http://www.visitcostarica.com/ict/backoffice/treeDoc/files/59A5\\_Resumen%20del%20plan%20%20julio%202011.pdf](http://www.visitcostarica.com/ict/backoffice/treeDoc/files/59A5_Resumen%20del%20plan%20%20julio%202011.pdf)

<sup>3</sup> El sistema nacional de planificación se estableció en 1974 mediante la Ley 5525 de Planificación Nacional que incorporó la técnica de la planificación en las instituciones para incentivar la construcción de la visión de mediano y largo plazo, y promover la eficiencia en la administración pública. El propósito fundamental ha sido impulsar la planificación del desarrollo en la sociedad, lo que ha conllevado fomentar acciones dirigidas al fortalecimiento en la administración pública para la racionalidad en el uso de los recursos destinados a la prestación de bienes y servicios de calidad (MIDEPLAN, 2013). Con base en esta Ley, la promulgación del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, conforme al Decreto Ejecutivo 37735-PLAN del 24 de junio del 2013, vino a promover las condiciones para potenciar la planificación en las instituciones (MIDEPLAN, 2013). El Estado establece las líneas generales de actuación de sus instituciones, actividad que se cumple mediante las potestades que el ordenamiento le atribuye para dirigir y orientar a los entes públicos y establece además las funciones, los subsistemas, los instrumentos y los órganos requeridos para el adecuado funcionamiento del sector público. En términos de instrumentos de planificación, el sistema nacional contempla una serie jerarquizada que va desde lo más general (el plan estratégico nacional) hasta lo más particular (los planes operativos institucionales) pasando por el plan nacional de desarrollo, planes regionales y planes estratégicos. Plan Nacional de Turismo | Costa Rica

internacional de la Organización Mundial de Turismo y a las consideraciones sobre los sistemas turísticos, de ahí que es importante subrayar que no dependen de la división política, sino más bien, son porciones de territorio que incluso pueden abarcar conjuntos de cantones y distritos en algunos casos.

Así el sistema de división utilizado en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, se sustenta en el siguiente modelo de definiciones del espacio turístico:

## **DIVISIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO PARA FINES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

### **Unidad turística**

División de rango superior que engloba los elementos diferenciadores del patrimonio turístico de diferentes zonas del país. El conjunto de unidades integran el concepto de destino país.

### **Centro de distribución**

Conglomerado urbano que sirve de base para visitar los atractivos incluidos en su radio de influencia. Corresponden a ciudades o poblados donde se concentran servicios generales de apoyo al turismo.

### **Centro de desarrollo (estadía)**

Representa una porción del espacio turístico cuya concentración de atractivos de alta jerarquía, planta, equipamiento turístico y servicios en general, le permite atraer, de modo más o menos constante, corrientes turísticas que pernoctan al menos una noche.

### **Centro de excursión**

Reciben turistas procedentes de otros centros, para disfrutar de algún atractivo de importancia sin necesidad de pernoctar en el destino.

### **Corredor turístico.**

Conforma una superficie alargada, por lo general paralelo a la costa, río, lago o carretera, con un ancho inferior 5 km. y una extensión variable que contiene uno o varios atractivos, planta y equipamiento turístico. La disposición de atractivos y la planta turística puede ser lineal o de concentración escalonada.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2017-2021

La división del espacio turístico, tal y como está planteado, permite una aproximación a la planificación que va de lo general (la Unidad de Planeamiento como área extensa del territorio) a lo particular (el Centro de Desarrollo o el Corredor Turístico), lo que facilita el planteamiento de estrategias y acciones puntuales y enfocadas en resolver las necesidades o potenciar las oportunidades concretas según los casos encontrados.

Dicha segmentación permite hacer una división más detallada del espacio turístico del país con el objetivo de establecer elementos que faciliten el análisis y la gestión de espacio considerando las particularidades y contrastes que prevalecen en cuanto a desarrollo y actividad turística en el destino.

Para efecto de la planificación turística el país se divide en siete grandes unidades a saber: Guanacaste, Puntarenas, Pacífico Medio, Pacífico Sur, Caribe, Llanuras del Norte y Valle Central.<sup>4</sup>

En el caso que nos ocupa el distrito Gutiérrez Braun ubicado en el cantón de Coto Brus, se localiza en la Unidad de Planeamiento Turístico Pacífico Sur. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, la segmentación turística se define de la siguiente manera para el sector de Pacífico Sur:<sup>5</sup>

**SEGMENTACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO DE COSTA RICA  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO PACÍFICO SUR**

<b>Unidad</b>	<b>Centros de Distribución</b>	<b>Centros de Desarrollo</b>	<b>Corredores estadía</b>
Pacífico Sur	Cortés Palmar Golfito	Drake Dominical San Vito	Puerto Jiménez Golfito Dominical – Uvita Zancudo Pavones

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible 2010-2016

Tal y como se muestra en el cuadro anterior en el caso del cantón de Coto Brus, el distrito de San Vito es considerado como Centro de Desarrollo (estadía), lo que significa que es un área del espacio turístico con alta concentración de atractivos de alta jerarquía y planta turística le permite atraer un flujo de demanda más o menos constante.

<sup>4</sup> PNTS 2017-2021 Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2017-2021 Instituto Costarricense de Turismo.

<sup>5</sup> La división del espacio turístico, tal y como está planteado, permite una aproximación a la planificación que va de lo general (la unidad de planeamiento como área extensa del territorio) a lo particular (el centro de desarrollo o el corredor), lo que facilita el planteamiento de estrategias y acciones puntuales, enfocadas en resolver las necesidades o potenciar las oportunidades concretas según los casos encontrados y según la dinámica turística que prevalece. La definición de estas áreas no define un producto turístico ni les confiere automáticamente, a las localidades incluidas, una diferenciación turística per se. La distribución se hace con fines de ordenar la planificación y la gestión pública de espacios turísticos y no significa que la división genera productos turísticos particulares o acceso a mercados de manera automática. PNTS 2017-2012 P. 117

## **2.1.- Unidad Turística Pacífico Sur**

Tal y como se ha indicado el cantón de Coto Brus y en consecuencia el Distrito de Gutiérrez Braun forman parte de la Unidad Turística Pacífico Sur misma que es una de las más extensas del país, su puerta de entrada y centro de desarrollo principal es la ciudad de Pérez Zeledón, su límite se extiende por el borde del cantón incluyendo los atractivos de la fila Tinamastes tales como las Cataratas de Nauyaca, el pueblo de Platanillo y hasta el Río Barú.

En este último, se inicia el sector costero que se extiende hasta Punta Burica con un total de 490 Km de longitud.<sup>6</sup>

Las actividades principales son el disfrute de la playa y recursos marinos en entre ellos la observación de ballenas y delfines, también la observación de manglares, paisajes, reptiles, pesca deportiva, el surfing, las caminatas por los senderos de los parques nacionales, el buceo profesional, las caminatas energéticas a la cumbre del Chirripó, el disfrute de los jardines botánicos, cataratas impresionantes en las áreas protegidas son algunas actividades que ofrece la unidad turística.

El producto principal es el ecoturismo especialmente el que se realiza entre los atractivos naturales del Humedal Sierpe-Térraba; la Reserva Forestal Golfo Dulce, el Parque Nacional Marino Ballena, la Reserva Biológica de Isla del Caño y el Parque Nacional Corcovado.

El turismo de playa posee un amplio potencial en el sector costero de Dominical-Piñuela; Playa Platanares; Zancudo y Pavones.

El producto de montaña se identifica en la subunidad Cordillera de Talamanca en donde destacan San Gerardo de Rivas y San Vito de Coto Brus que son corredores que dan acceso al Parque Nacional Chirripó y el Sitio de Patrimonio Mundial Parque Internacional la Amistad (PILA).

La ruralidad y en especial el turismo rural comunitario es el producto más novedoso que se desarrolla en la Unidad del Pacífico Sur y las áreas de influencia del área de conservación Osa.

## **2.2.- Caracterización de la Población Meta**

---

<sup>6</sup> ICT (2011) Plan de Desarrollo Turístico Pacífico Sur Cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires, Coto Brus Provincia Puntarenas Cantón de Pérez Zeledón Provincia de San José. Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, Instituto Costarricense de Turismo.

Como se ha indicado, el proyecto promueve el desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun, por tal razón, esta asesoría considera importante analizar su potencialidad turística y socioeconómica en el contexto del cantón de Coto Brus y de la Región Brunca.<sup>7</sup>

### 2.2.1.- Generalidades del Cantón de Coto Brus

El cantón de Coto Brus fue creado mediante la Ley N° 3598 del 10 de diciembre de 1965; sus coordenadas geográficas medias son: 08° 53'41' latitud norte y 82° 54'58" longitud oeste. Su extensión geográfica es de 933,91 Km<sup>2</sup>, la población estimada al año 2012 es de 38.453 habitantes.

#### CANTÓN DE COTO BRUS SEGÚN DISTRITOS

<i>Distritos</i>	<i>Área (km<sup>2</sup>)</i>	<i>Porcentaje</i>
<b>San Vito</b>	74,59	7,90%
<b>Sabalito</b>	186,95	19,80%
<b>Agua Buena</b>	63,84	6,76%
<b>Limoncito</b>	123,64	13,09%
<b>Pittier</b>	257,05	27,22%
<b>Gutiérrez Braun</b>	238,19	25,23%
<b>Totales</b>	<b>944,26</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Municipalidad de Coto Brus 2019.

Como se observa en el cuadro anterior en relación con su extensión territorial, el distrito de Gutiérrez Braun es el segundo en importancia con el 25.23%, superado por el distrito de Pittier con el 27.22% del territorio total del cantón de Coto Brus.

### 2.3.- Índice de Desarrollo Social Distrital de la Región Brunca

Una de las principales preocupaciones de los proponentes del proyecto es la promoción del desarrollo social de la población del distrito Gutiérrez Braun

<sup>7</sup> Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal Gutiérrez Braun. Compilación de Antecedentes del Distrito realizada por las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Distrito de Gutiérrez Braun para la elaboración del presente informe.

mediante la intervención de las instituciones del Estado, de ahí que se considere de utilidad mostrar el índice de Desarrollo Social<sup>8</sup> de la Región Brunca a la cual pertenecen.

En definitiva, el papel del Estado resulta fundamental para garantizar mecanismos de redistribución del ingreso, que permitan canalizar los recursos disponibles hacia los sectores, regiones y grupos sociales que tienen un acceso más limitado a los frutos del desarrollo.

Por su parte, el IDS distrital 2017, visualizado por regiones, sirve como herramienta metodológica que evidencia el desarrollo social en que viven las personas que conforman cada una las regiones de planificación<sup>9</sup>, para que mediante la toma de decisiones se formulen y ejecuten intervenciones públicas que contribuyan con la reducción de las brechas de desigualdad, promocionando la eficiencia y la eficacia en la gestión pública, en favor de un modelo de desarrollo equitativo, solidario, sostenible e inclusivo.<sup>10</sup>

En específico, la región Brunca está conformada por 41 distritos que abarcan una superficie equivalente a 9.528 km<sup>2</sup>, en estos vive el 7,4% de los habitantes del país, lo que se traduce en una densidad de 39 habitantes por km<sup>2</sup>, resultado que la ubica en la segunda menos densa, solo superada por la Región Chorotega.

---

<sup>8</sup> El índice aborda condiciones esenciales para el desarrollo social en las dimensiones de educación, salud, participación ciudadana, económica y seguridad, vinculadas con los derechos humanos ampliamente reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. A partir de su primera publicación en 1987, dicho instrumento ha sido ampliamente utilizado tanto en el ámbito de asignación de recursos públicos como en el diagnóstico de la situación social de los distritos. Asimismo, ha permitido orientar la toma de decisiones en los diferentes niveles territoriales. Percentil que se obtiene a la hora de dividir la cantidad de datos en cinco subgrupos. I Quintil representa los valores que se concentran del 0 al 20% (inclusive), II Quintil valores que se concentran del porcentaje superior al 20% hasta el 40% (inclusive), III Quintil valores que se concentran del porcentaje superior al 40% hasta 60% (inclusive), IV Quintil valores que se concentran del porcentaje superior al 40% hasta el 80% (inclusive) y V Quintil valores que se concentran del porcentaje superior del 80%.

<sup>9</sup> Para el análisis regional MIDEPLAN utiliza las regiones de planificación del Decreto Ejecutivo 16068 – PLAN de 1985 que establece que se tendrá dividido el territorio de Costa Rica en las regiones: Central, Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huetar Caribe, Huetar Norte y sus dos modificaciones Decreto Ejecutivo 16068 – PLAN, el 18423-PLAN de 1986 y el 17299-PLAN de 1988.

<sup>10</sup> Índice de Desarrollo Social 2017. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Análisis del Desarrollo. San José, CR: MIDEPLAN, 2018. 1 recurso en línea (126 p.)

**Cuadro 1 Distritos de la Región Brunca por valor del IDS 2017 y quintil**

Código	Distrito	Valor	Quintil
60309	Brunca	50,9	Q2
60501	Puerto Cortés	61,3	Q3
60502	Palmar	53,2	Q2
60503	Sierpe	34,5	Q1
60504	Bahía Ballena	50,2	Q2
60505	Piedras Blancas	40,7	Q1
60506	Bahía Drake	42,7	Q1
60701	Goiito	53,2	Q2
60702	Puerto Jiménez	43,1	Q1
60703	Guaycará	49,6	Q1
60704	Pavón	32,9	Q1
60801	San Vito	61,9	Q3
60802	Sabalito	47,8	Q1
60803	Aguabuena	52,5	Q2
60804	Limoncito	36,3	Q1
60805	Pitier	32,5	Q1
60806	Gutiérrez Brown	41,6	Q1
61001	Corredor	49,1	Q1
61002	La Cuesta	52,4	Q2
61003	Canoas	44,0	Q1
61004	Laurel	45,2	Q1

  

Código	Distrito	Valor	Quintil
11901	San Isidro de El General	69,9	Q4
11902	General	67,1	Q3
11903	Daniel Flores	71,4	Q4
11904	Rivas	52,7	Q2
11905	San Pedro	52,8	Q2
11906	Platanares	55,8	Q2
11907	Pejibaye	46,9	Q1
11908	Cajón	52,1	Q2
11909	Barú	49,8	Q1
11910	Río Nuevo	42,4	Q1
11911	Páramo	47,4	Q1
11912	La Amistad	51,4	Q2
60301	Buenos Aires	49,9	Q1
60302	Volcán	46,3	Q1
60303	Potrero Grande	34,0	Q1
60304	Boruca	37,2	Q1
60305	Pilas	38,4	Q1
60305	Pilas	38,4	Q1
60306	Colinas	33,3	Q1
60307	Chánguena	36,0	Q1
60308	Biolley	43,6	Q1

Fuente: MIDEPLAN, con datos de las instituciones, 2017.

Conforme a los resultados que se muestran en la tabla anterior, la condición de desventaja se ratifica con los resultados del IDS distrital, donde el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, quedando en los quintiles III y IV únicamente cinco distritos, tres de ellos del cantón de Pérez Zeledón (General, San Isidro del General y Daniel Flores) y los dos restantes, Puerto Cortés de Osa y San Vito de Coto Brus .

Para el caso que nos ocupa el distrito de Gutiérrez Braun se encuentra en la posición 17 de los 42 distritos de la región con un valor de 41.6 y se ubica dentro del Quintil I (valores que se concentran del 0 al 20% inclusive).

En resumen, esta región presenta la mayor tasa de desempleo (8,8%) y mayor porcentaje de hogares pobres, (31,2%), marcando estos últimos una diferencia respecto al promedio nacional de 3 puntos y 11 puntos, respectivamente. Asimismo, dicha Región tiene una clara desventaja altamente ligada a los ingresos de quienes se ubican en el I quintil, con un promedio per cápita de ₡39.276 mensual, lo que equivale a casi la mitad del ingreso per cápita de la Región Central y dos terceras partes del promedio nacional.

Además conviene subrayar que, analizado desde la perspectiva de los indicadores socioeconómicos, a pesar de su riqueza natural, con 22 áreas protegidas, evidencia condiciones de mayor desventaja social que el resto de las regiones.

### III.- DISTRITO GUTIÉRREZ BRAUN

Como se ha establecido la iniciativa tiene como objeto la declaratoria de interés público del desarrollo turístico del distrito Gutiérrez Braun, éste fue creado mediante Acuerdo N°45-2014-MGP de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, constituyéndose en el sexto distrito del cantón de Coto Brus, provincia Puntarenas.



El distrito abarca el 25% (238.19 km<sup>2</sup>) del territorio del cantón de Coto Brus , tiene como cabecera del distrito a Fila Guinea con una altitud de 940m, contando con los poblados de Alpha, Alturas de Cotón, Brisas, Fila Pinar, Fila San Rafael, Flor del Roble, Guinea Arriba, la Administración, Libertad, Poma, Río Marzo, Roble, Roble Arriba, Siete Colinas todos segregados del distrito primero San Vito y del distrito segundo Sabalito. <sup>11</sup> En términos generales sus límites son:

- AL NORTE: limita con el distrito de Pittier y República de Panamá
- AL SUR: limita con el distrito de San Vito.
- AL ESTE: limita con el distrito de Sabalito.
- AL OESTE: limita con el distrito de Pittier y San Vito.

Siendo un distrito rural el clima predominante la mayor parte del año es lluvioso. La época lluviosa va de abril a noviembre y la estación seca se extiende de diciembre a marzo.

---

<sup>11</sup> División Territorial Administrativa (2017)

La topografía del Distrito es bastante irregular, con un vasto territorio de montañas con bosques primarios, además abarca parte del Parque Internacional la Amistad, solo Coton posee 10 mil hectáreas de área montañosa protegida.

El Distrito cuenta con una población de 5950 habitantes según registro de los EBAIS.

### **3.1.- Servicios con que cuenta el Distrito**

El distrito es abastecido con agua 100% potable, gracias a la ASADA Gutiérrez Broun. Asimismo, cada vivienda cuenta con su propio depósito (tanque séptico).

En relación con el alumbrado eléctrico público, éste servicio es abastecido por el I.C.E, y es accesado por el 100% de las comunidades.

#### **-Salud**

El distrito cuenta con dos EBAIS uno ubicado en la cabecera del distrito y el segundo en la comunidad de la Administración.

En cuanto, al Hospital, la población asiste al ubicado en el distrito central de San Vito de Coto Brus. En materia de especialidades, la población se debe trasladar a los hospitales ubicados en el Gran Área Metropolitana.

#### **-Centros Educativos**

En educación media cuentan con el Colegio República de Italia. Además, dos Gimnasios, uno en Fila Guinea y el otro en Las Brisas.

Además, cada comunidad cuenta con sus respectivos centros educativos, plazas de deporte, pulperías o mini súper, templos de diversas religiones.

#### **-Transportes**

En una gran cantidad de las familias cuentan con algún vehículo propio (carro o moto). Y las familias que no poseen se trasladan utilizando el servicio de transporte público.

#### **- Estructura vial**

Cuenta con Vías Principales, y vías alternas, de las cuales posee una mínima parte de Asfaltado y el resto se encuentra en lastre.

**- Comunicaciones:**

El distrito cuenta con en algunas de las comunidades con telefonía residencial y publica, pero la forma más común de comunicación es a través del servicio de celular.

**3.2.- Estructura Económica**

El distrito es eminentemente agrícola, predominantemente de pequeños y medianos productores.

Los principales productos de subsistencia en el Distrito son el cultivo del café, la ganadería, caña India, maderas, el comercio y los granos básicos.

**3.3.- Aspectos Culturales**

En la mayoría de las comunidades se llevan a cabo las fiestas comunales, cívicas normalmente se realiza campeonatos de futbol y futbol sala, también se celebran las efemérides los más comunes 15 de septiembre, día de la madre entre otros.

En relación con los grupos étnicos existen varias familias indígenas que viven permanentemente en las comunidades.

**3.4.- Grupos organizados**

Existe la Unión Zonal Gutiérrez Braun, Asociaciones de desarrollo, Centro Agrícola, Junta de Educación, Junta administrativa.

Entre un 60% y 70% de la población participa en los comités y grupos comunales organizados; así como en las elecciones presidenciales y municipales. Todavía se conservan los ideales cívicos.

**3.5.- Actividad Turística**

Como se ha dicho el distrito en términos de la planificación turística forma parte de la Unidad de Planificación del Pacífico Sur, cuenta con atractivos naturales de gran riqueza de flora y fauna, y de gran belleza escénica como lo son las caídas de agua o cataratas de Fila Pinar, Fila Guinea una incipiente oferta turística conformada especialmente por pequeños empresarios de cabinas, cabañas y casas de alquiler

Tours de observación de aves, tour de café agroecoturismo, aguas termales de suelo volcánico Aguas Calientes, apiarios.

#### **IV.- Normativa vigente e iniciativas de ley conexas**

Es necesario subrayar que desde hace 59 años el turismo en Costa Rica se declaró de utilidad pública, lo anterior mediante la Ley N° 2706 del 2 de diciembre de 1960.

Para el año 2002 debido a la importancia socioeconómica de la actividad se emite el Decreto Ejecutivo N° 30455-P-TUR-MOPT-H-S del 08 de mayo del 2002, en donde se declara de interés nacional y de alta prioridad la actividad socioeconómica del Turismo.

Desde el punto de vista de las iniciativas de ley en corriente legislativa únicamente se encuentra el Exp. 21.153 Ley que declara de interés público de desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun del cantón de Coto Brus, el cual se presentó el 29/11/2018 y se encuentra en el Plenario Legislativo para su asignación al órgano legislativo correspondiente.

En la actualidad existen varias declaratorias de interés público aplicadas a los desarrollos turísticos en diferentes distritos del cantón de Puntarenas y un Decreto Ejecutivo para el casco central de San José.

Así se tiene el Decreto Ejecutivo N°38814-MP-ICT del 30/10/2014 mediante el cual se declara de interés público y nacional el desarrollo turístico del casco central de la ciudad de San José.

En cuanto a la normativa vigente actualmente existen dos leyes de la República relativas a tales declaratorias de interés público a saber:

1. Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Pittier del Cantón de Coto Brus del 02/12/2013, Ley N° 9190.
2. Declaración de Interés Público del Desarrollo Turístico del Distrito de Biolley del Cantón de Buenos Aires del 11/11/2015, Ley N° 9335.

Tanto la iniciativa de ley como las dos leyes mencionadas son similares en cuanto a su objeto el cual es la declaratoria de interés público del desarrollo turístico de diferentes distritos de los cantones de Buenos Aires y de Coto Brus ambos cantones de la provincia de Puntarenas.

La promoción del desarrollo turístico de los distritos está basada en instar el apoyo de las instituciones del estado en infraestructura e inversiones de

turismo en las zonas afectadas. Además, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa, de los habitantes del distrito, vinculadas al desarrollo del turismo.

#### **4.1.- Implementación de la Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Pittier del Cantón de Coto Brus del 02/12/2013, Ley N° 9190.**

A continuación se presenta el criterio de la Alcaldía de la Municipalidad de Coto Brus en relación con los resultados de la declaratoria de interés público del desarrollo turístico de Pittier.<sup>12</sup>

De acuerdo con la nota remitida por la Alcaldía de Coto Brus (Navarro ; 2019)<sup>13</sup> después de cinco años de la entrada en vigencia de la Ley N°9190 ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Pittier, aún la comunidad se encuentra a la espera del apoyo estatal para mejorar los servicios turísticos, con requerimientos de capacitación tanto para las asociaciones como para los vecinos del distrito quienes cuentan con fincas que pueden dedicarse a las actividades turísticas , agroecoturismo, posibilidades de investigación, etc.

Desde el punto de vista de las acciones desde del gobierno local no hay programa específico (se está a la espera de recursos de JUDESUR, de los cuales en un primer desembolso se elaboraron los diseños de senderos, remodelación de la estación biología y cabinas, en el parque Nacional La Amistad).

Se ha debido efectuar modificaciones presupuestarias para la atención de los caminos en beneficio de la declaratoria de interés turístico, dando en muchos casos prioridad a estos por ejemplo con la maquinaria municipal.

Al respecto el Síndico del distrito ha indicado que *“se ha avanzado con respecto a las rutas, puentes, caminos, ya se puede llegar hasta Santa María de Pittier en un automóvil, pero lamentablemente por parte del Gobierno Central la atención y colaboración es muy lenta”*.

---

<sup>12</sup> El Área Socioambiental realizó la consulta técnica al Alcalde de la Municipalidad de Buenos Aires Sr. José B Rojas Méndez en relación con el impacto de la Ley N° 9335 Declaración de Interés Público del Desarrollo Turístico del Distrito de Biolley del Cantón de Buenos Aires del 11/11/2015, sin embargo, no fue posible obtener respuesta.

<sup>13</sup> Navarro Umaña, Rafael (2019) Consulta realizada al Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña Alcalde de la Municipalidad de Coto Brus. Área Socioambiental Departamento de Servicios Técnicos , Asamblea Legislativa.

A efecto de conocer los verdaderos alcances que han tenido la implementación de las leyes precitadas (Ley N° 9190 y Ley 9335 ) y con ello, enriquecer la iniciativa de estudio, podría considerar la comisión dictaminadora la realización de una investigación expost sobre esos dos marcos normativos.

La evaluación ex post de las leyes aprobadas , puede permitir una comprobación de su adecuación al objeto perseguido y un seguimiento de su efectividad y de las dificultades de su aplicación, de tal forma que permita una mejor labor legislativa.<sup>14</sup>

## **V.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO**

El proyecto contiene dos artículos que versan sobre la declaratoria de interés público por parte de la Asamblea Legislativa, a fin de beneficiar el desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun del cantón de Coto Brus, y el otorgamiento de funciones facultativas a las instituciones públicas, con el objeto de fortalecer la condición social y económica del distrito.

Al respecto, cabe resaltar que nuestro país ha aprobado leyes con similares objetivos, entre ellas “Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Pittier del cantón de Coto Brus”<sup>15</sup> y “Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Biolley del cantón de Buenos Aires.”<sup>16</sup>

### **Artículo 1.- Declaración de Interés Público.**

El concepto de interés público ha sido entendido como “(...) *sinónimo de utilidad, convivencia de los más frente a los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos.*”<sup>17</sup>

Sobre el mismo, la Procuraduría General de la República<sup>18</sup> ha señalado que “(...) *el legislador goza de una amplia discrecionalidad para valorar y configurar aquello que estima es de interés público. Entendiendo por éste, conforme lo indica el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, la expresión de los intereses individuales de las personas.*”

Dicho numeral 113 reza:

---

<sup>14</sup> De Montalvo Federico La evaluación ex post de las normas: un análisis del nuevo modelo español Dirección de URL: [https://www.asambleamadrid.es/RevistasAsamblea/R.36\\_Federico\\_de\\_Montalvo\\_Jaaskelainen.pdf](https://www.asambleamadrid.es/RevistasAsamblea/R.36_Federico_de_Montalvo_Jaaskelainen.pdf) P. 142

<sup>15</sup> Ley N° 9190 de 02 de diciembre de 2013.

<sup>16</sup> Ley N° 9335 de 11 de noviembre de 2015.

<sup>17</sup> G. Cabanellas, “Diccionario de Derecho Usual”.

<sup>18</sup> OJ-114-2014 de 23 de setiembre de 2014.

- Artículo 113.-** 1. *El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
2. *El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.*

Esta normativa fija principios que orientan la actuación de los servidores públicos a satisfacer, primordialmente, el interés público. Siendo ese “(...) *todo aquello que interesa, afecta o es de utilidad a la comunidad o al común de los ciudadanos.*”<sup>19</sup>

Con respecto a la discrecionalidad en la determinación del interés público, la Sala Constitucional<sup>20</sup> ha dicho:

*“(...) Al respecto, en cuanto a la noción de “interés público”, la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que: “(...) la noción de “interés público” que aparece en el Derecho Público cumple una función triple: a) es uno de los criterios que inspira la interpretación y aplicación de sus normas; b) es un concepto jurídico que, por su parte, necesita ser interpretado, y; c) constituye el núcleo de la discrecionalidad administrativa. La esencia de toda actividad discrecional lo constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación. De manera que la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público, para que pueda tomar su decisión libre de un detallado condicionamiento previo, y sometido al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso. (...)”*

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que la satisfacción del interés público, es todo aquello que afecta o interesa a la colectividad. Comporta el desarrollo de actividades cuya misión y protección le atañe a la Administración Pública. Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico, permite que dichas actividades sean gestionadas por entes públicos no estatales, los particulares u otros tipos de organizaciones cuyas actividades se encuadren dentro del concepto de interés público.

Reiteramos el criterio del Departamento de Servicios Técnicos, al conocer los expedientes legislativos de leyes de similar contenido, manifestando que “(...)

---

<sup>19</sup> Procuraduría General de la República. C-190-96 de 27 de noviembre de 1996.

<sup>20</sup> Voto N.º 3090-2013 de las cuatro horas con diez minutos del seis de marzo de dos mil trece.

*la Asamblea Legislativa es constitucionalmente competente para aprobar la declaratoria de interés público*<sup>21</sup>.

Consecuentemente, esta asesoría considera que la aprobación de la declaratoria de interés público del desarrollo turístico del Distrito de Gutiérrez Braun del Cantón de Coto Brus, será basada en criterios de oportunidad y conveniencia.

## **Artículo 2.- Apoyo del Estado.**

Este artículo determina que el Estado podrá apoyar las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa vinculadas al desarrollo del turismo en el distrito Gutiérrez Braun.

Sobre ello, resulta pertinente indicar que por pequeñas y medianas empresas, conocidas como PYMES, se entiende “(...) *toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias que desarrollen actividades de agricultura orgánica.* (...)”<sup>22</sup>

La normativa propuesta es facultativa y no imperativa, puesto que no impone obligaciones a las instituciones públicas; por lo cual no presenta posibles problemas de constitucionalidad. Consecuentemente, serán las señoras y señores diputados quienes decidirán su pertinencia basándose en criterios de oportunidad y conveniencia.

## **VI.- ASPECTOS TÉCNICA LEGISLATIVA**

Como puede apreciarse en el artículo 2 no se consignó el título<sup>23</sup>, aspecto que si se consideró en el artículo 1. Por consiguiente, en aras de una sana técnica

---

21 ST.240-2013 I Informe Jurídico- Socioambiental del Expediente N° 18.555 Proyecto “Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Pittier del Cantón de Coto Brus”. Elaborado por Magda Pérez Álvarez y Ruth Xinia Ramírez Corella, Asesoras Parlamentarios, supervisado por Selena Repeto Aymerich y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área. Autorización por Gloria Valerín Rodríguez, Directora del Departamento de Servicios Técnicos.

<sup>22</sup>Artículo 3 de la Ley N° 8262 “Ley del Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” del 02 de mayo de 2002 y sus reformas.

<sup>23</sup>Al respecto es necesario indicar que el título de un artículo “Facilita el uso de la ley. La localización de un punto o tema concreto es mucho más fácil si los artículos tienen un título que indica su contenido.” Tomado del Manual de Técnicas Legislativas, San José, 1990. 1ed. San José. Asamblea Legislativa, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.

legislativa es importante que haya uniformidad en cuanto a la titulación de los artículos.

## **VII.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO**

### **Votación**

Según lo dispone el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere ser aprobado por la mayoría absoluta de los votos presentes de la Asamblea Legislativa.

### **Delegación**

En virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Política, el conocimiento de ese proyecto de ley es delegable en una Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena.

### **Consultas**

#### **Consultas Obligatorias**

- Municipalidad de Coto Brus de Puntarenas.
- Instituto Costarricense de Turismo.
- Instituciones autónomas.

#### **Consultas Facultativas**

- Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Seguridad Pública.
- Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).
- Instituto de Desarrollo Rural (INDER).
- Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR).
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada.
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de los Cantones del Sur.
- Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
- Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector de Gutiérrez Braun.
- Consejo Asesor Mixto de la Pequeña y Mediana Empresa (Consejo Asesor PYME).

## VIII.- ANTECEDENTES

### Constitución Política

Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.

- Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978.
- Ley N° 1917 “Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo” de 30 de julio de 1955.
- Ley N° 6054 “Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio” de 14 de junio de 1977.
- Ley N° 8724 “Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario” de 17 de julio de 2009.
- Ley N° 8811 “Ley de Incentivo de la Responsabilidad Social Corporativa Turística” del 12 de mayo de 2010.
- Ley N° 8694 “Ley de Fortalecimiento del desarrollo de la Industria Turística Nacional” de 11 de diciembre de 2008.
- Ley N° 6990 “Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico” de 15 de julio de 1985.
- Ley N° 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” de 2 de mayo de 2002.
- Ley N° 218 “Ley de Asociaciones” del 8 de agosto de 1939.

### Decretos

- **Decreto N° 45-2014-MGP** “Crea distrito Gutiérrez Braun, sexto del Cantón Coto Brus, Provincia Puntarenas” de 31 de julio de 2014.
- **Decreto N° 36273** “Reglamento a la Ley de Fomento de Turismo Rural Comunitario” del 27 de setiembre de 2010.
- **Decreto N° 30455-P-TUR-MOPT-H-S** “Se declara de Interés Nacional y de Alta Prioridad la Actividad Socioeconómica del Turismo” del 08 de mayo de 2002.

### Jurisprudencia Constitucional

**Sentencia N° 3090-2013** de las cuatro horas con diez minutos del seis de marzo de dos mil trece.

### Pronunciamientos Administrativos

- Procuraduría General de la República, **OJ-114-2014** de 23 de setiembre de 2014.

- Procuraduría General de la República, **C-190-96** de 27 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

#### Otros

- Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica 2017-2021  
<https://www.ict.go.cr/en/documents/plan-nacional-y-planes-generales/plan-nacional-de-desarrollo/1071-plan-nacional-de-desarrollo-turistico-2017-2021/file.html>

#### Informes del Departamento de Servicios Técnicos

- **ST.240-2013 I** Informe Jurídico- Socioambiental del Expediente N° 18.555 Proyecto “Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Pittier del Cantón de Coto Brus”. Elaborado por Magda Pérez Álvarez y Ruth Xinia Ramírez Corella, Asesoras Parlamentarios, supervisado por Selena Repeto Aymerich y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área. Autorización por Gloria Valerín Rodríguez, Directora del Departamento de Servicios Técnicos.
- **ST.188-2014 I** Informe Jurídico-Económico-Ambiental del Expediente N° 18.979 Proyecto “Ley que Declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del Distrito de Biolley del Cantón de Buenos Aires”. Elaborado por María Mayela Chaves Villalobos, Giovanni Rodríguez Rodríguez y Marco Núñez González, Asesores Parlamentarios, supervisado por Selena Repeto Aymerich y Freddy Camacho Ortiz, Jefes de Área. Autorización por Natasha Morales Badilla, Sub Directora del Departamento de Servicios Técnicos.

Elaborado por: pav – rrc  
/\*lsch// 12-9-2019  
c. archivo